Superintendencia de Notariado y Registro

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA CMINC 05 DE 2024 REGIONAL PACIFICO.

Señor
IMATIC INGENIERIA SAS
RL/JESUS ANTONIO RUIZ
NIT. 800195522-1
Email: administración@imaticingenieria.com imaticing@yahoo.com

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA **CMINC 05 DE 2024 REGIONAL PACIFICO.**

Respetado Señor:

En relación con el tema del asunto, le informo que de conformidad con el informe final de verificación y evaluación de su oferta allegada al proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA No. CMINC 05 DE 2024 REGIONAL PACIFICO**, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, le comunico que la DIRECCIÓN REGIONAL PACÍFICO de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted en el SECOP II, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y la Carta de la Presentación de la Oferta y la Oferta presentada por usted dentro de lo referenciado, documentos que para todos los efectos legales constituyen el contrato estatal que se celebre, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

El Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

ALVARO LOZANO LOPERA, domiciliado en Cali (V)., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.585.453, en calidad de **Director Regional Pacífico** de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrado mediante **Resolución Nº 00307** del 18 de enero de 2024 y debidamente posesionado el 25/01/2024, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución del 7322 del 3 de julio de 2015, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos de mínima cuantía, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIADE NOTARIADO Y REGISTRO REGIONAL PACIFICO,** informa a **IMATIC INGENIERIA SAS. NIT. 800195522-1** representad legalmente por el señor, **JESUS ANTONIO RUIZ ,** identificado con **C.C. 16613321,** y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **CMINC 05 DE 2024 REGIONAL PACÍFICO**, cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. **OBJETO: CONTRATAR SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MANTENIMIENTOS TECNICOS ESPECIALIZADOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA LOS SISTEMAS DE PRESIÓN CONSTANTE, DE LA RED CONTRA INCENDIOS, MANEJO DE AGUAS FREÁTICAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, LIMPIEZA DEL FOSO DEL SOTANO, UBICADOS EN LA OFICINA DE REGISTROS PÚBLICOS DE CALI (VALLE)**

2. **SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO:** El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. CMINC 05 DE 2024 REGIONAL PACIFICO, los cuales hacen parte integral del contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, de acuerdo con el precio ajustado con el presupuesto oficial del proceso y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Anexo 2 –Carta de presentación de la Propuesta Económica y Formato Propuesta Económica

3. **TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Para la celebración y ejecución del contrato, el contratista dará cumplimiento a las obligaciones generales y especificas del contratista" establecidas en la Invitación Pública No. CMINC 05 DE 2024 REGIONAL PACIFICO.

4. **CUARTA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La Entidad está obligada a: i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 de la presente aceptación de la oferta. iii) Las demás contenidas en la Invitación Pública.

5. **QUINTA RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del **acta de inicio** previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el hasta 06 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto.

7. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor de la presente contratación es por la suma **CINUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($52.505.210)**, IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.

8. **FORMA DE PAGO:** La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO REGIONAL PACIFICO, pagará al CONTRATISTA así: La Superintendencia de Notariado y Registro Regional Pacifico, pagará al contratista el valor del presente contrato así: Los mantenimientos correctivos en un solo pago. Los mantenimientos Preventivos, incluida Limpieza del foso una vez ejecutado previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.:
   - Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato
   - Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
   - Acta de recibo final firmada por el contratista y la supervisión.
   - Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

   Lo anterior debidamente verificado por el supervisor, previa presentación de la respectiva factura y cuenta de cobro, en moneda legal colombiana:

La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO- REGIONAL PACIFICO deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley, adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente y demás retenciones que sean del caso.

Todo pago a que se obliga la ENTIDAD CONTRATANTE en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar y deberá presentarse lo siguiente:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales, que deberá cumplir con todos los Requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Informe fotográfico del estado inicial, ejecución de los trabajos realizados y estado final.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, en la cual conste el valor a pagar al contratista.
- Acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el contratista y la supervisión.
- Actualización de pólizas, cuando a ello hubiera lugar.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.

Liquidación del contrato: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los 4 meses siguientes al recibo a satisfacción del contrato.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se pagará solamente conforme a los elementos contratados, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor donde certifique la realización de las actividades solicitadas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-REGIONAL PACIFICO, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Superintendencia de Notariado y Registro en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida

forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para realizar el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y dotas crédito, se comparte comunicado del ministerio de Hacienda, según la Circular Externa 007 del 16 de Enero 2024 se debe: Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: **#$12-04-00-040;contrato;ariel.puerta@supernotariado.gov.co**

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

Tener en cuenta no poner el digito de verificación.

Nota 1: Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación y radicación de la factura por parte del contratista, la certificación de cumplimiento de compromisos contractuales por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas que regulan la materia.
Nota 2: LA DIRECCIÓN REGIONAL PACIFICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.
Nota 3: El pago será realizado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.
Nota 4: Dentro del término señalado para efectuar el pago, LA DIRECCIÓN REGIONAL PACIFICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR., podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA DIRECCIÓN REGIONAL PACIFICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR., se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del CONTRATISTA se reanudará dicho plazo.
Nota 5: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o igual a 0.50 se ajustara por encima, del contrario se ajustará hacia abajo. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota 6: El CONTRATISTA asumirá la totalidad de los gastos que se originen en relación con el objeto del contrato; al igual que los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

9. DÉCIMA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6524 del 06/08/2024.

10. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública **CMINC 05 DE 2024 REGIONAL PACIFICO**, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato, será en:

OFICINA DE REGISTRO	DEPARTAMENTO	DIRECCION EJECUCION DE ACTIVIDADES
CALI	VALLE DE CAUCA	Carrera 56 No. 11 A - 20, Barrio Santa Anita – ORIP CALI

12. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será la ciudad de Cali, Valle del Cauca, sin perjuicio que, para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el contratista preste sus servicios en otras partes del territorio nacional.

13. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato la realizará un Profesional especializado 16, adscrito a la Regional Pacifico. Con el apoyo de un contratista de la SNR., La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

14. GARANTIAS: De acuerdo al Estudio del Sector y a la matriz de riesgos, se observa que el incumplimiento a las obligaciones contractuales y la calidad de los servicios prestados constituyen el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que el contratista deberá constituir a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro cualquiera de las garantías que de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2017, y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:
"Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse,
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

- ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- ✓ El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- ✓ Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (cuando aplique); y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: en cuantía del 20% del valor del contrato por un término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo. (Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.16, del Decreto 1082 de 2015).
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista el monto del amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

- .

Mecanismo de participación en la pérdida, por parte de la Entidad asegurada:
Solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.
PARÁGRAFO SEGUNDO: el contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

15. CUARTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

16. QUINTA DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Invitación, Adendas, Anexos. 3. Propuesta presentada por el Contratista. 4. Las garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia, se expide en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2024.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ALVARO LOZANO LOPERA
Director Regional Pacifico

Elaboró: Carlos Alberto Giraldo A. Contratista